

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS y ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00802-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

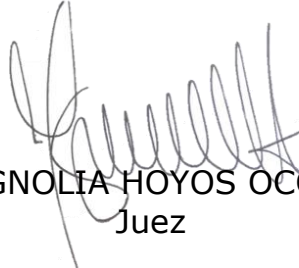
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio de los menores Briana Anthonella y Mathias Santiago Pinilla Forero. (art. 28 y 82 CGP).

Aclare el hecho cuarto y allegue copia del acuerdo que menciona celebrado con el demandado. (art. 82 y 84 CGP).

Allegue subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

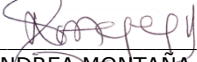
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0200 FECHA 19/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF